



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2021-MDP/LC

Pichari, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, proveído de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Gerente Municipal, Informe Nº 2814-2021-MDP-GSM/ECHC-G de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Lic. Emiliano Chuchon Castro, Gerente de Servicios Municipales, Informe Técnico Nº 042-COPROSEC-LC-ST-MPLC-VSG-2021 de fecha 27 de diciembre del 2021, suscrito por el responsable de la Secretaria Técnica de COPROSEC La Convencion, Oficio Nº 13-2021-MDP/CODISEC-PICHARI/P, de fecha 17 de diciembre de 2021, con relación al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Pichari", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de gobierno, en materia de seguridad ciudadana, está regulado por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Nº 27933, modificado por Decreto Legislativo Nº 1454, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2º de la citada Ley señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 26º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento **de la** Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de **políticas**, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, asimismo el artículo 46° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN señala lo siguiente: (...) "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Que, dichos instrumentos debeh estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; y los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana" (...)

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN se aprueba la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", cuyo objeto es establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen,











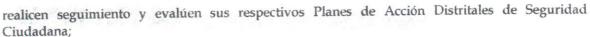


LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia







Que, el acápite 7.6.2 del numeral 7.6) del artículo 7º de la Directiva Nº 011-2019-IN-DGSC, señala que el Concejo Municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, siendo ello así, mediante Informe Nº 2814-2021-MDP-GSM/ECHC-G de fecha 28 de diciembre del 2021, el Lic. Emiliano Chuchon Castro, Gerente de Servicios Municipales, informa que al haber sido formulado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Pichari por el CODISEC, el mismo que ha sido declarado apto para su implementación por el COPROSEC La Convencion - Cusco mediante Informe Técnico Nº 042-COPROSEC-LC-ST-MPLC-VSG-2021, y con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente solicita que el citado Plan de Acción, sea aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Municipal del distrito de Pichari;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO DE PICHARI

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Pichari, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas administrativas correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informatica la publicación de la ordenanza municipal y el anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari: www.munipichari.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



on Capezas